

SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'AJUNTAMENT PLE DE MOIXENT DEL 29 DE DESEMBRE DE 2010. ACTA.

SRS. ASSISTENTS A LA SESSIÓ

PRESIDENT: Vicente Dubal Bon

Grup Popular

José Luis Ortiz Linares
María Nieves Calabuig Pedrón
María Ángeles Wis López
Juan Francisco Jorques Cirugeda
José Luis Pont Zamora

Grup Socialista

Francisco Moratal Ferrandis
María Carmen Soriano Doménech
María Rosario Calabuig Bas
María José Molla Andrés
Josep Lluís de la Piedad i Pérez

SECRETARI ACCIDENTAL: Francisco Javier Saá Ubeda

A la Casa Consistorial de la Vila de Moixent, i hora de les 20'00 del dia 29 de desembre de dos mil deu, es reuniren els Srs. Membres de l'Excm. Ajuntament abans relacionats, sota la Presidència del Sr. alcalde-president, amb l'assistència del Sr. secretari de la Corporació.
Oberta la sessió pel Sr. president, començà el tractament dels assumptes especificats a l'Ordre del Dia de la sessió, prèviament remés als integrants de la Corporació Local, el qual es transcriu tot seguit:

ORDRE DEL DIA

1r. APROVACIÓ, SI PROCEDEIX, DE L'ESBORNANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PLENÀRIA CELEBRADA EL 10 DE NOVEMBRE DE 2010.

2n. ASSUMPTES DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA DE GOVERNACIÓ, HISENDA I URBANISME.

2.1. Dació de compte decrets d'Alcaldia (del nº 477, de 16/09/2010, fins el nº 677, de 13/12/2010) i decrets de Regiduries - Delegades (del nº 50, de 29/09/2010, fins el nº 66, de 10/12/2010), i ratificació, si és el cas, dels decrets que procedisquen.

2.2. Aval urbanització Sectors 7-A i 7-B.

2.3. Compte General de 2009.

2.4. Contractació d'una operació de tresoreria de 600.000 euros.

2.5. Pròrroga contracte gimnàs municipal.

3r. ALTRES ASSUMPTES NO INCLOSOS A L'ORDRE DEL DIA.

4t. PRECS I PREGUNTES.

1r. APROVACIÓ, SI PROCEDEIX, DE L'ESBORNANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PLENÀRIA CELEBRADA EL 10 DE NOVEMBRE DE 2010.

Per la totalitat dels Regidors, els onze que en dret integren la Corporació, per tant per UNANIMITAT, s'accepten els esbornany en la literalitat dels seus termes.

2n. ASSUMPTES DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA DE GOVERNACIÓ, HISENDA I URBANISME.

2.1. DACIÓ DE COMPTE DECRETS D'ALCALDIA (DEL N° 477, DE 16/09/2010, FINS EL N° 677, DE 13/12/2010) I DECRETS DE REGIDURIES - DELEGADES (DEL N° 50, DE 29/09/2010, FINS EL N° 66, DE 10/12/2010), I RATIFICACIÓ, SI ÉS EL CAS, DELS DECRETS QUE PROCEDISQUEN.

29120201.P10/

Els decrets núm. 521, 538, 617, 618, 650 són ratificats amb l'abstenció del Grup Socialista i el vot a favor del regidors del Grup Popular. En relació al decret 538 manifesta el regidor, Josep Lluís de la Piedad, que perquè s'aprova després de pagar, que com es paga en novembre i després es ratifica, l'alcalde manifesta que hi ha un termini per a pagar i que hi ha que complir-ho.

Els decrets núm. 639, 640, 641, 642, 643, 644, 662 són ratificats per **UNANIMITAT**, donat el vot favorable de la totalitat dels regidors presents, els onze que en dret integren la Corporació.

Tals Decrets són objecte a continuació de reproducció en la literalitat dels seus termes:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 521, de 6 de octubre de 2010, sobre aprobación de la Certificación núm. 3 de la obra “Centro docente para primer ciclo de Educación Infantil” incluida en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y en el Plan de Actuaciones Programadas de la Diputación de Valencia.

«**D. VICENTE DUBAL BON**, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada cuenta de la relación valorada y Certificación núm. 3 que presenta la dirección técnica correspondiente a la obra “Centro Docente para primer ciclo de Educación Infantil“, incluida en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y en el Plan de Actuaciones Programadas de la Diputación de Valencia, y cuyo proyecto, redactado por el arquitecto José Miguel Benito Suay y por el Ingeniero de Caminos Francisco Juan García, fue aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 586, de fecha 13 de noviembre de 2010.

SEGUNDO. Visto que consta informe del arquitecto técnico municipal, D. Agustín Pérez Sales, de fecha 5 de octubre de 2010.

TERCERO. Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 32100-62000 del Presupuesto del ejercicio 2010.

CUARTO. Visto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, artículo 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos y de la legislación vigente aplicable,

RESUELVO:

1º Aprobar las relación valorada y Certificación núm. 3, correspondiente a la obra que se relaciona:

OBRA: “CENTRO DOCENTE PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.”

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CISFERCONS SLU

CERTIFICACIÓN: NÚM. 3

IMPORTE: 37.173,25 €.

2º. Que se notifique la presente resolución al contratista, con indicación de recursos que procedan en derecho, y a los efectos oportunos, significándole que puede hacer uso del derecho de transmisión que le confiere el artículo 201 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que se comunique la presente resolución a la Intervención Municipal.»

Lo manda y firma el señor Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a 6 de octubre de 2010.

El Alcalde
Vicente Dubal Bon

Ante mí,
El Secretario
Eduardo Estellés Chapa»

«DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 538, de 13 de octubre de 2010, sobre aprobación de la Certificación núm. 2 de la obra “Edificio para equipamiento social y atención al ciudadano” incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

«D. VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada cuenta de la relación valorada y Certificación núm. 2 que presenta la dirección técnica correspondiente a la obra “Edificio para equipamiento social y atención al ciudadano”, incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y cuyo proyecto, redactado por el arquitecto José Miguel Benito Suay, y por el ingeniero de caminos Francisco Juan García, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2010.

SEGUNDO. Visto que consta informe del arquitecto técnico municipal, D. Agustín Pérez Sales, de fecha 5 de octubre de 2010.

TERCERO. Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 92000-60100 del Presupuesto del ejercicio 2010.

CUARTO. Visto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, artículo 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos y de la legislación vigente aplicable,

RESUELVO:

1º Aprobar las relación valorada y Certificación núm. 2 correspondiente a la obra que se relaciona:

OBRA: EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

CONTRATISTA: ADESVAL, SL

CERTIFICACIÓN: NÚM. 2

IMPORTE: 103.180,36 €.

2º. Que se notifique la presente resolución al contratista, con indicación de recursos que procedan en derecho, y a los efectos oportunos, significándole que puede hacer uso del derecho de transmisión que le confiere el artículo 201 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que se comuniquen la presente resolución a la Intervención Municipal.

4º. Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, para su ratificación, en la próxima sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a 13 de octubre de 2010.

El Alcalde
Vicente Dubal Bon

Ante mí,
El Secretario
Eduardo Estellés Chapa»

«DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 617 de 10 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la Certificación núm. 5 de la obra “Centro docente para primer ciclo de Educación Infantil” incluida en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y en el Plan de Actuaciones Programadas de la Diputación de Valencia.

«D. VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada cuenta de la relación valorada y Certificación núm. 5 que presenta la dirección técnica correspondiente a la obra “Centro Docente para primer ciclo de Educación Infantil“, incluida en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y en el Plan de Actuaciones Programadas de la Diputación de Valencia, y cuyo proyecto, redactado por el arquitecto José Miguel Benito Suay y por el Ingeniero de Caminos Francisco Juan García, fue aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 586, de fecha 13 de noviembre de 2010.

SEGUNDO. Visto que consta informe del arquitecto técnico municipal, D. Agustín Pérez Sales, de fecha 9 de noviembre de 2010.

TERCERO. Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 32100-62000 del Presupuesto del ejercicio 2010.

CUARTO. Visto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, artículo 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos y de la legislación vigente aplicable,

RESUELVO:

1º Aprobar las relación valorada y Certificación núm. 5, correspondiente a la obra que se relaciona:

OBRA: "CENTRO DOCENTE PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL."

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CISFERCONS SLU

CERTIFICACIÓN: NÚM. 5

IMPORTE: 15.760,74 €.

2º. Que se notifique la presente resolución al contratista, con indicación de recursos que procedan en derecho, y a los efectos oportunos, significándole que puede hacer uso del derecho de transmisión que le confiere el artículo 201 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que se comunique la presente resolución a la Intervención Municipal.

4º. Que se notifique la presente resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que del mismo se celebre, a los efectos de su ratificación.»

Lo manda y firma el señor Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde
Vicente Dubal Bon

Ante mí,
El Secretario
Eduardo Estellés Chapa»

«DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 618, de 10 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la Certificación núm. 4 de la obra "Centro docente para primer ciclo de Educación Infantil" incluida en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y en el Plan de Actuaciones Programadas de la Diputación de Valencia.

«D. VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada cuenta de la relación valorada y Certificación núm. 4 que presenta la dirección técnica correspondiente a la obra "Centro Docente para primer ciclo de Educación Infantil", incluida en el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, y en el Plan de Actuaciones Programadas de la Diputación de Valencia, y cuyo proyecto, redactado por el arquitecto José Miguel Benito Suay y por el Ingeniero de Caminos Francisco Juan García, fue aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 586, de fecha 13 de noviembre de 2010.

SEGUNDO. Visto que consta informe del arquitecto técnico municipal, D. Agustín Pérez Sales, de fecha 9 de noviembre de 2010.

TERCERO. Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 32100-62000 del Presupuesto del ejercicio 2010.

CUARTO. Visto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, artículo 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos y de la legislación vigente aplicable,

RESUELVO:

1º Aprobar las relación valorada y Certificación núm. 4, correspondiente a la obra que se relaciona:

OBRA: “CENTRO DOCENTE PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.”

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CISFERCONS SLU

CERTIFICACIÓN: NÚM. 4

IMPORTE: 31.102,57 €.

2º. Que se notifique la presente resolución al contratista, con indicación de recursos que procedan en derecho, y a los efectos oportunos, significándole que puede hacer uso del derecho de transmisión que le confiere el artículo 201 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que se comunique la presente resolución a la Intervención Municipal.»

Lo manda y firma el señor Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a 10 de noviembre de 2010.

El Alcalde
Vicente Dubal Bon

Ante mí,
El Secretario
Eduardo Estellés Chapa»

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 639 DE FECHA 19/11/2010

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV Nº 6388, de 02/11/10).

2.- Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER- Leader: tercera ronda de presentación de proyectos (DOCV Nº 6388, de 02/11/2010).

II.-Fundamentos de Derecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV Nº 6388, de 02/11/2010).

2.- Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

3.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Solicitar a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, la ayuda para la adecuación del aula digital en la Casa de la Cultura, al amparo de la Orden y de la Resolución arriba indicadas, por un total de ocho mil quinientos setenta y ocho euros con siete céntimos de euro (8.578,07.-€), de conformidad con la memoria descriptiva denominada “ADECUACIÓN AULA DIGITAL CASA DE LA CULTURA”.

2º -Aprobar la memoria descriptiva denominada “ADECUACIÓN AULA DIGITAL CASA DE LA CULTURA” cuyo importe, IVA incluido, alcanza la cantidad de 8.578,07.-€.

3º.- Adquirir el compromiso de incluir una partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente, para la financiación de la parte no subvencionada.

4º.- Que se de cuenta de, esta resolución al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificación, en la primera sesión que por el mismo se celebre.

5º.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Ante mí

El secretario,

El alcalde,»

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 640 DE FECHA 19/11/2010

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV Nº 6388, de 02/11/10).

2.- Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER- Leader: tercera ronda de presentación de proyectos (DOCV Nº 6388, de 02/11/2010).

II.-Fundamentos de Derecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV Nº 6388, de 02/11/2010).

2.- Resolución de 27de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

3.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Solicitar a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, la ayuda para el cambio de lámparas de las luminarias en varias calles del casco antiguo del municipio de Moixent, al amparo de la Orden y de la Resolución arriba indicadas, por un total de treinta y dos mil seiscientos cincuenta euros con once céntimos de euro (32.650,11.-€), de conformidad con la memoria valorada denominada “CAMBIO LÁMPARAS DE LAS LUMINARIAS EN VARIAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE MOIXENT”.

2º -Aprobar la memoria valorada denominada “CAMBIO LÁMPARAS DE LAS LUMINARIAS EN VARIAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE MOIXENT” cuyo importe, IVA incluido, alcanza la cantidad de 32.650,11.-€.

3º.- Adquirir el compromiso de incluir una partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente, para la financiación de la parte no subvencionada.

4º.- Que se de cuenta de, esta resolución al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificación, en la primera sesión que por el mismo se celebre.

5º.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Ante mí

El secretario,

El alcalde, »

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 641 DE FECHA 19/11/2010

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV N° 6388, de 02/11/10).

2.- Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER- Leader: tercera ronda de presentación de proyectos (DOCV N° 6388, de 02/11/2010).

II.-Fundamentos de Derecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV N° 6388, de 02/11/2010).

2.- Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

3.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Solicitar a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, la ayuda para pista deportiva polifuncional, al amparo de la Orden y de la Resolución arriba indicadas, por un total de noventa y ocho mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y dos céntimos de euro (98.681,92.-€), de conformidad con la memoria explicativa denominada "ANTEPROYECTO PARA PISTA DEPORTIVA POLIFUNCIONAL".

2º.- Aprobar la memoria explicativa denominada "ANTEPROYECTO PISTA DEPORTIVA POLIFUNCIONAL" cuyo importe, IVA incluido, alcanza la cantidad de 98.681,92.-€.

3º.- Adquirir el compromiso de incluir una partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente, para la financiación de la parte no subvencionada.

4º.- Que se de cuenta de, esta resolución al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificación, en la primera sesión que por el mismo se celebre.

5º.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Ante mí

El secretario,

El alcalde, »

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 642 DE FECHA 19/11/2010

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV N° 6388, de 02/11/10).

2.- Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER- Leader: tercera ronda de presentación de proyectos (DOCV N° 6388, de 02/11/2010).

II.-Fundamentos de Derecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV N° 6388, de 02/11/2010).

2.- Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

3.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Solicitar a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, la ayuda para la ejecución de la pista de pádel, al amparo de la Orden y de la Resolución arriba indicadas, por un total de sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete euros con cuatro céntimos de euro (62.587,04.-€), de conformidad con la memoria explicativa denominada "ANTEPROYECTO PARA PISTA DE PÁDEL".

2º -Aprobar la memoria explicativa denominada "ANTEPROYECTO PARA PISTA DE PÁDEL" cuyo importe, IVA incluido, alcanza la cantidad de 62.587,04.-€.

3º.- Adquirir el compromiso de incluir una partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente, para la financiación de la parte no subvencionada.

4º.- Que se de cuenta de, esta resolución al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificación, en la primera sesión que por el mismo se celebre.

5º.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Ante mí

El secretario,

El alcalde, »

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 643 DE FECHA 19/11/2010

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV N° 6388, de 02/11/10).

2.- Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER- Leader: tercera ronda de presentación de proyectos (DOCV N° 6388, de 02/11/2010).

II.-Fundamentos de Derecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV N° 6388, de 02/11/2010).

2.- Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

3.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Solicitar a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, la ayuda para cubrición con malla metálica de la calle de la pelota, al amparo de la Orden y de la Resolución arriba indicadas, por un total de cincuenta y cuatro mil ciento veinte y siete euros con sesenta

y un céntimos de euro (54.127,61.-€), de conformidad con la memoria valorada denominada "CUBRICIÓN CON MALLA METÁLICA DE LA CALLE DE LA PELOTA".

2º -Aprobar la memoria valorada denominada "CUBRICIÓN CON MALLA METÁLICA DE LA CALLE DE LA PELOTA" cuyo importe, IVA incluido, alcanza la cantidad de 54.127,61.-€.

3º.- Adquirir el compromiso de incluir una partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente, para la financiación de la parte no subvencionada.

4º.- Que se de cuenta de, esta resolución al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificación, en la primera sesión que por el mismo se celebre.

5º.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Ante mí

El secretario,

El alcalde, »

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 644 DE FECHA 19/11/2010

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV Nº 6388, de 02/11/10).

2.- Mediante Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER- Leader: tercera ronda de presentación de proyectos (DOCV Nº 6388, de 02/11/2010).

II.-Fundamentos de Derecho:

1.- Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, (DOCV Nº 6388, de 02/11/2010).

2.- Resolución de 27 de Octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

3.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Solicitar a la Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural, la ayuda para rehabilitación de aceras en calles de la población: avenida de Moixent, calle Font del Roure, calle Barranc Finestrat y Barranc de la Falaguera, al amparo de la Orden y de la Resolución arriba indicadas, por un total de noventa y siete mil setecientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de euro (97.760,42€), de conformidad con la memoria explicativa denominada "REHABILITACIÓN DE ACERAS EN CALLES DE LA POBLACIÓN: AVENIDA DE MOIXENT, FONT DEL ROURE, BARRANC FINESTRAT Y BARRANC DE LA FALAGUERA".

2º -Aprobar la memoria explicativa denominada "REHABILITACIÓN DE ACERAS EN CALLES DE LA POBLACIÓN: AVENIDA DE MOIXENT, FONT DEL ROURE, BARRANC FINESTRAT Y BARRANC DE LA FALAGUERA" cuyo importe, IVA incluido, alcanza la cantidad de 97.760,42.-€.

3º.- Adquirir el compromiso de incluir una partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente, para la financiación de la parte no subvencionada.

4º.- Que se de cuenta de, esta resolución al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificación, en la primera sesión que por el mismo se celebre.

5º.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Ante mí
El secretario,

El alcalde, »

«DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 650, de 22 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la Certificación núm. 3 de la obra “Edificio para equipamiento social y atención al ciudadano” incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

«D. VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada cuenta de la relación valorada y Certificación núm. 3, que presenta la dirección técnica correspondiente a la obra “Edificio para equipamiento social y atención al ciudadano”, incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y cuyo proyecto, redactado por el arquitecto José Miguel Benito Suay, y por el ingeniero de caminos Francisco Juan García, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2010.

SEGUNDO. Visto que consta informe del arquitecto técnico municipal, D. Agustín Pérez Sales, de fecha 16 de noviembre de 2010.

TERCERO. Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 92000-60100 del Presupuesto del ejercicio 2010.

CUARTO. Visto el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99, artículo 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos y de la legislación vigente aplicable,

RESUELVO:

1º Aprobar las relación valorada y Certificación núm. 3 correspondiente a la obra que se relaciona:

OBRA: EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

CONTRATISTA: ADESVAL SL

CERTIFICACIÓN: NÚM. 3

IMPORTE: 35.043,63 €.

2º. Que se notifique la presente resolución al contratista, con indicación de recursos que procedan en derecho, y a los efectos oportunos, significándole que puede hacer uso del derecho de transmisión que le confiere el artículo 201 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que se comunique la presente resolución a la Intervención Municipal.

4º. Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, para su ratificación, en la próxima sesión que del mismo se celebre.»

Lo manda y firma el señor Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a 22 de noviembre de 2010.

El Alcalde
Vicente Dubal Bon

Ante mí,
El Secretario
Eduardo Estellés Chapa»

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 662 DE FECHA 29/11/10

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

- 1.- Programa de la Diputación de Valencia para el equipamiento de centros culturales 2008/2011.
- 2.- Acta de recepción, de fecha 22 de noviembre de 2010, del suministro de equipamiento cultural entregado por la Diputación de Valencia, consistente en:

Objeto	Código del objeto	Cantidad	Precio Unidad	Precio Total
Proyecto tipo PC con chasis de aluminio, ángulo variable de 4	1A 10	1	801,73	801,73
Proyector de 3.000 ANSI lúmens, resolución XGA 1.024 x 768	8C 3	1	1.379,31	1.379,31
Dimmer de regulación digital de 12 canales de 2.000 W. cada	1C 4	1	2.010,77	2.010,77
			TOTAL	4.191,81€

II.-Fundamentos de Derecho:

- 1.- Programa de la Diputación de Valencia para el equipamiento de centros culturales 2008/2011.
- 2.- Corresponde a esta Alcaldía "por razones de urgencia" resolver a ,este respecto, considerando las competencias derivadas del artículo 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

- 1º.- Aceptar el material recibido de la Diputación Provincial de Valencia, que figura en el acta de recepción de fecha 22 de noviembre de 2010 y que seguidamente se relaciona:

Objeto	Código del objeto	Cantidad	Precio Unidad	Precio Total
Proyecto tipo PC con chasis de aluminio, ángulo variable de 4	1A 10	1	801,73	801,73

Proyector de 3.000 ANSI lúmens, resolució XGA 1.024 x 768	8C 3	1	1.379,31	1.379,31
Dimmer de regulació digital de 12 canals de 2.000 W. cada	1C 4	1	2.010,77	2.010,77
			TOTAL	4.191,81€

2º.- Notificar a la Diputació Provincial de Valencia, SARC, a la Intervenció Municipal e incloure la relació a efectes de inventari.

3º.- Que se de cuenta de, esta resolució al Ayuntamiento Pleno y se someta a su ratificació, en la primera sessió que per el mismo se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, y certifico en Moixent a 29 de noviembre de dos mil diez.

Ante mí

El secretario,

El alcalde, »

2.2. AVAL URBANITZACIÓ SECTORS 7-A I 7-B.

29120202.P10/

El regidor portaveu del Grup Popular, José Luis Ortiz, intervé manifestant que els informes tècnics de l'arquitecte i arquitecte tècnic són favorables a la devolució de l'aval

Intervé el regidor portaveu adjunt del Grup Socialista, Josep Lluís de la Piedad, per a indicar que l'aval es una garantia per a la administració per a que puguen ser subsanades les deficiències que puguen trobar-se, que hi han molts propietaris que no están d'acord, que hi han moltes deficiències i allò raonable seria una vegada finalitzat l'expedient administratiu, es quan es deuria entregar l'aval. Continua manifestant que la signatura de la recepció es de juny i la EPSAR, l'entitat de sanejament d'aigües, que te que autoritzar la connexió a la xarxa de clavegueram, manifesta en un escrit presentat a l'Ajuntament que desconeix la connexió a la xarxa general, que EGEVASA no es la entitat de sanejament i que si esta entitat de sanejament manifesta que no te coneixement de la connexió, no entén com es pot firmar la recepció definitiva i tornar l'aval malgrat els informes tècnics favorables.

Manifesta el regidor Josep Lluís de la Piedad així mateix que no van a votar a favor.

L'alcalde, Vicente Dubal Bon manifesta que els tècnics no tingueren problema i signaren l'acta de recepció, i que el polígon aboca a la depuradora i la EPSAR està referint-se en tot moment a les 2 rotondes existents, manifesta que els tècnics van signar que estava tot correcte, i que a més en el conveni del 2001 s'establia que hi havia que tornar l'aval en el termini d'una setmana, i encara s'ha tardat més, indica així mateix que l'urbanitzador te un període de responsabilitat, independentment que es torne l'aval.

El regidor portaveu adjunt del Grup Socialista, Josep Lluís de la Piedad, intervé per a indicar que també el conveni establia que es tenia que realitzar en 18 mesos i han passat nou anys, i que dia que hi havia que demanar interessos de demora, i que l'escrit de l'EPSAR parla dels sectors 7 A i 7B, i no de les rotondes. I que en la Comissió Informativa ja ho va dir, i que si existeix una responsabilitat com al camp de futbol no es podrà executar l'aval o aval parcial.

El alcalde manifesta que farà tot el possible per a que la EPSAR no obligue a pagar als veïns res i que l'aval no te res a veure en el tema de la EPSAR.

Atenent als següents antecedents i consideracions:

1.- En data 10 d'agost del 2001, per D. Miguel Laso Galbis, en representació de la mercantil PROMOCIONS PLA SIMETA, S.L, Agent Urbanitzador del Programa d'Actuació Integrada del Sector 7-A) «Corral de Mollá» i del Sector 7-B «Corral de Pepiol», i per D. Vicente Juan Rodríguez Benito, actuant en representació de l'Ajuntament de Moixent, com a alcalde que era llavors, es va firmar el Conveni Urbanístic per al desenvolupament de l'esmentat Programa d'Actuació Integrada

2.- Amb data 19 de juny del 2001 per l'Agent Urbanitzador, en compliment de la clàusula 3.9 de les del Conveni Urbanístic i de l'article 29.8 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, Reguladora de l'Activitat Urbanística, es va constituir aval per un import de 333.561,72 euros per a respondre de les obligacions derivades del Programa d'Actuació Integrada dels Sectors 7-A) i 7-B) «Corral de Mollá» i «Corral de Pepiol», respectivament.

3.- Per l'Ajuntament Ple en sessió celebrada el 29 de gener del 2003, amb l'existència d'un informe previ de l'arquitecte municipal, José Miguel Benito Suay, de data de 6 de novembre del 2002, i tenint en compte l'execució de més d'un 60 per 100 del total de les obres d'urbanització dels sectors, es va acceptar la petició de l'Agent Urbanitzador de cancel·lació parcial de l'aval depositat en garantia del compliment de les previsions del Programa d'Actuació Integrada dels Sectors 7-A) i 7-B) de Sòl Urbanitzable Industrial del PGOU de Moixent, previ depòsit simultani de nou aval per un import de 133.424,68 euros.

4.- Amb data 25 de febrer del 2003 per l'Agent Urbanitzador es va constituir aval per un import de 133.561,71 euros per a respondre de les obligacions derivades del Programa d'Actuació Integrada dels Sectors 7-A) i 7-B) «Corral de Mollá» i «Corral de Pepiol», respectivament.

5.- En data 8 d'octubre del 2003 es va subscriure acta de recepció provisional conjunta de les obres d'urbanització dels sectors 7-A i 7-B de sòl urbanitzable industrial del PGOU de Moixent, de conformitat amb el que disposa l'article 79 de la LRAU. En la dita acta es transcrivía íntegrament l'informe emés pels tècnics municipals, el dia 2 d'octubre del 2003, on s'assenyalaven totes aquelles qüestions, entre les que es trobava la referent a uns clavills en el Sector 7-A, que havien de ser esmenades abans de la recepció definitiva.

6.- Mitjançant Una Resolució de l'Alcaldia núm.: 77, de 21 de febrer del 2007, es va decretar:

«1º.- Desestimar la solicitud de recepción definitiva parcial de las obras de urbanización del sector 7-A "Corral Molla" se suelo urbanizable industrial del PGOU de Moixent, por no estar todavía finalizadas. Advirtiéndolo al Agente Urbanizador de que sigue siendo, en tanto no se produzca la recepción definitiva, el responsable de su mantenimiento y de adoptar cuantas medidas resulten necesarias al objeto de evitar cualquier posible situación de riesgo.

2º.- No admitir a trámite la solicitud de aprobación de la liquidación definitiva de las cargas de urbanización correspondientes al sector 7-A "Corral Molla" de suelo urbanizable industrial del PGOU de Moixent.

3º.- Convocar al Agente Urbanizador para la firma del acta de recepción definitiva de las obras de urbanización del sector 7-B "Corral de Pepiol" de suelo urbanizable industrial del PGOU de Moixent, el próximo día 8 de marzo de 2007, a las 12 horas.

.../...

7º.- Requerir de los técnicos municipales que, en el plazo de veinte días, emitan informe respecto de la viabilidad, ventajas e inconvenientes de las propuestas técnicas presentadas por el Agente Urbanizador al objeto de que, por parte del Pleno municipal, se adopte acuerdo respecto de la solución de la cuestión de las grietas en el sector 7-A "Corral Molla"».

7.- Per l'Ajuntament Ple, en sessió extraordinària celebrada el 30 de juliol del 2009, a instància de l'Agent Urbanitzador, es va acordar l'aprovació inicial i el sotmetiment a informació pública durant el termini d'un mes, començant a comptar a partir del dia següent al de la publicació d'este anunci en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de la modificació del Pla Parcial dels Sectors 7A i 7B, del Projecte de Reparcel·lació del Sector 7A i del Projecte d'Urbanització dels Sectors 7A i 7B, documents integrants del Programa d'Actuació Integrada Sectors 7A i 7B del Pla General d'Ordenació Urbana de Moixent.

8.- Per l'Ajuntament Ple de Moixent, en sessió extraordinària celebrada el 23 de desembre del 2009, es va acordar l'aprovació definitiva de la modificació del Pla Parcial dels Sectors 7A i 7B, del Projecte de Reparcel·lació del Sector 7A i del Projecte d'Urbanització dels Sectors 7A i 7B, documents integrants del Programa d'Actuació Integrada Sectors 7A i 7B del Pla General d'Ordenació Urbana de Moixent.

9.- Amb la finalitat de decidir sobre la recepció definitiva de les obres d'urbanització del Sector 7-A de sòl urbanitzable industrial del PGOU de Moixent es va sol·licitar informe dels tècnics municipals. En este sentit consten, informes dels tècnics municipals, José Miguel Benito Suay, arquitecte, i Agustín Pérez Sales, aparellador, de data 14 de maig del 2010; així com de l'enginyer tècnic industrial, José Cano Olmo, de data 2 de juny del 2010, objecte ambdós de transcripció en la literalitat dels seus termes:

Informe favorable dels tècnics municipals, José Miguel Benito Suay i Agustín Pérez Sales, a la recepció de les obres d'urbanització del Sector 7-A de Sòl Urbanitzable Industrial del PGOU de Moixent:

«INFORME

Los técnicos de urbanismo del Ayuntamiento de Moixent, en relación con la recepción definitiva de las obras de urbanización del área de suelo urbanizable industrial "7A-Corral de Mollá", emiten el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

1. *Informe de fecha 26 de julio de 2006 de los técnicos que suscriben, en el que se informaba sobre el estado de las obras y se especificaban aquellas incidencias de las mismas que debían ser subsanadas.*
2. *Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de diciembre de 2009, se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de los Sectores 7A y 7B de suelo urbanizable industrial. Esta modificación permite subsanar una de las incidencias señaladas en el informe, al eliminar un vial con problemas de estabilidad del firme y reordenar el tráfico de vehículos en una parte del sector industrial.*
3. *Según manifiestan representantes de EGEVASA, a la fecha de redacción del presente informe las instalaciones de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado son adecuadas, no apreciando ninguna circunstancia que impida la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.*
4. *En fecha 14 de mayo de 2010 se gira visita de inspección por los técnicos que suscriben, pudiendo comprobar que se habían subsanado las incidencias señaladas en anteriores informes. Del resultado de esta inspección, y de la documentación obrante, se extraen las siguientes*

CONCLUSIONES:

*Tras revisar las obras por parte de los técnicos abajo firmantes, se encuentran ajustadas a las determinaciones del Proyecto Técnico, encontrándose, salvo vicios ocultos, en buen estado aparente y en condiciones de quedar abiertas al uso público, por lo **puede procederse a la recepción definitiva de las obras**. Se recuerda, como ya se ha indicado en otras ocasiones, que el presente informe no se pronuncia al respecto de las redes de telefonía, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.*

Moixent, a 14 de mayo de 2010.

*El arquitecto municipal:
Fdo.: José Miguel Benito Suay*

*El aparejador municipal
Fdo.: Agustín Pérez Sales».*

Informe favorable del tècnic municipal, José Antonio Cano Olmo, a la recepció de les obres d'urbanització del Sector 7-A de Sòl Urbanitzable Industrial del PGOU de Moixent:

«José Antonio Cano Olmo, ingeniero técnico municipal del Ayuntamiento de Moixent, una vez comprobadas in situ las instalaciones del polígono industrial "El Pepiol", emplazado en la población de Moixent, emite el siguiente INFORME:

Con respecto a la instalación del alumbrado público, la instalación existente, se ajusta a la del Proyecto Técnico, presentado por la propiedad, encontrándose, salvo vicios ocultos, en buen estado aparente, y en buenas condiciones de funcionamiento.

La instalación correspondiente a Telefonía, se ajusta igualmente a la del Proyecto Técnico, y salvo vicios ocultos, están en buen estado para que se puedan instalar los cables correspondientes, que serán realizados por la compañía correspondiente de telefonía.

Y en cuanto a la instalación de suministro eléctrico, toda la instalación, tanto de MT, como la de BT, se ha realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas del Proyecto Técnico, así como las normas de Iberdrola. Estas instalaciones, que en la actualidad están en funcionamiento, se cedieron en su momento a la compañía suministradora de energía Iberdrola Distribución Eléctrica. Por lo que todo lo que concierne a dicha instalación con respecto al mantenimiento, depende ya de la empresa Iberdrola, que es la propietaria.

*Por lo que el técnico que suscribe, es del parecer que **no existe ningún motivo que impida que se pueda realizar la recepción definitiva de dicho polígono.***

No obstante la AUTORIDAD MÁXIMA COMPETENTE, decidirá lo que más convenga.

En Moixent, a 2 de junio de 2010

Fdo.: El técnico municipal».

10.- Amb data 17 de juny del 2010 es va firmar l'Acta de Recepció de les obres d'urbanització del Sector 7-A.

D'acord amb quant antecedeix, emés dictamen per la Comissió Informativa, l'Ajuntament en Ple, per **MAJORIA ABSOLUTA**, donat els vots a favor dels regidors populars, i els vots en contra dels regidors socialistes, adopta els següents **Acords**:

Primer.- Cancel·lar l'aval depositat en garantia del compliment de les obligacions derivades del Programa d'Actuació Integrada dels Sectors 7-A «Corral Molla» i 7-B «Corral Pepiol», en data 25 de febrer del 2003 i per un import de 133.561,71 euros.

Segon.- Notificar este acord a l'interessat, als efectes oportuns.

Tercer.- Comunicar este acord a Intervenció, als efectes oportuns.

2.3. COMPTE GENERAL DE 2009.

29120203.P10/

El portaveu del Grup Popular José Luis Ortiz Linares dona compte de la proposta dictaminada en al Comissió Informativa.

Atenent als següents antecedents i consideracions:

1r. Havent-se dictaminat, per la Comissió Especial de Comptes, el Compte General de 2009, amb data 27 de octubre de 2010.

2n. Havent-se publicat edicte al Butlletí Oficial de la Província núm. 261 de 3 de novembre de 2010.

3r.- Havent-se rendit el Compte General 2009 a la Sindicatura de Comptes per a la seua censura i fiscalització en data 29 de octubre de 2009, a falta de la certificació d'aquest acord.

4t. Considerant allò establert per l'article 212 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com per l'article 116 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

D'acord amb quant antecedeix, emés dictamen per la Comissió Informativa, l'Ajuntament en Ple, per **MAJORIA ABSOLUTA**, donat els vots a favor dels regidors populars, i els vots en contra dels regidors socialistes, adopta els següents **Acords**:

1r. Aprovar el Compte General corresponent a l'exercici 2009.

2n. Deixar a disposició de la Sindicatura de Comptes la certificació d'aquest acord, per a completar la documentació ja remesa per via telemàtica.

2.4. CONTRACTACIÓ D'UNA OPERACIÓ DE TRESORERIA DE 600.000 EUROS.

29120204.P10/

El portaveu del Grup Popular José Luis Ortiz Linares, dona compte de l'informe de la intervenció municipal i manifesta la necessitat de liquidessa i que hem rebut i rebrem subvencions i de vegades i ha que avançar diners, també l'ajuntament recapta menys diners pels impostos, i eixos son el motius de la contractació de la operació de tresoreria.

El regidor del Grup Socialista municipal Josep Lluís de la Piedad Pérez manifesta que l'ajuntament ha tingut una pòlissa de 300.000 euros, i ara s'ha decidit ampliar-la, que la interventora manifesta que existeixen dubtes de poder cancel·lar la pòlissa en desembre de 2011, i que si els ingressos cauen i les despeses continuen igual, la responsabilitat és de l'equip de govern, que la mesura que s'ha adoptat ha sigut rebaixar el 5% del salaris del personal i que l'equip de govern de Moixent no l'ha rebaixat. Que allò que es contracta es una operació de 600.000 euros, i que no es demoren les subvencions de les obres estatals que si que han pagat i que no pot dir el mateix de la Diputació i de la Generalitat, i que posa com a eixemple el compte de liquidació en que se paguen les obres del Pla Provincial de 2008, i que en setembre de 2010 per part d'una empresa es demanà a l'ajuntament els diners de l'asfaltat del Camí Bellús per l'import principal més interessos.

L'alcalde manifesta que ja s'ha pagat en agost de 2009, que allò que demanen són els interessos. El regidor del Grup Socialista municipal Josep Lluís de la Piedad Pérez pregunta si se van a pagar.

L'alcalde indica que esta empresa ho està demanant en tots els ajuntaments.

El regidor del Grup Socialista municipal Josep Lluís de la Piedad Pérez pregunta al respecte del deute de pagament per l'arreglega dels residus per l'ajuntament de Moixent.

L'alcalde manifesta que creu que està pagat fins a juny de 2010, i que l'ajuntament de Moixent es un dels municipis que menys diners deu.

El regidor Josep Lluís de la Piedad pregunta que li pareix si un veí estaguera més de 6 mesos sense pagar un rebut, i que de vegades es tenen que pendre mesures difícils però necessàries davant la crisis.

L'alcalde manifesta que quan s'aproven els pressupostos es vorà l'esforç econòmic que es farà.

El regidor del Grup Socialista Josep Lluís de la Piedad Pérez, manifesta que al Plenari es porta una proposta d'acord on ja es va realitzar una apertura de proposicions i que és una operació de 600.000 euros i que es tindria que haver contractat pel Ple i que la proposta d'alcaldia que figura a l'expedient no te número de resolució. Que quan es supera el 15% dels recursos, per al plec de condicions el competent es el Ple de l'ajuntament, i que això no s'ha fet, que es deuria haver-se fet en un plenari anterior. Que havia demanat un informe jurídic del secretari de la corporació respecte a la legalitat de l'acord i que en el mateix no apareix amb claredat la responsta d'allò que pregunta i que sols contempla la finalització i no contempla que deuria haver-se aprovat anteriorment pel Ple de la Corporació, manifesta també que l'acord és il·legal i vulnera la Llei d'Hisendes Locals i la Llei 30/1992.

L'alcalde manifesta que s'ha utilitzat poc la pòlissa de 300.000 euros, que en esta de 600.000 la idea es la mateixa, utilitzar-la mínimament i que segons diu l'informe de la intervenció compleix amb el 30% dels ingressos liquidats.

Atenent als següents antecedents i consideracions:

1r. Proposta d'Alcaldia per a la selecció i contractació d'una operació de tresoreria de 600.000,00.- euros, de 2 de desembre de 2010, que tot seguit es transcriu:

“PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES ECONÓMICAS:

Modalidad:	Póliza de crédito en cuenta corriente.
Límite máximo:	600.000,00'- Euros
Periodo de vigencia:	hasta 31-12-2011
Tipo de interés:	Variable (referencia: EURIBOR a tres meses (sin redondeo) y/o fijo
Liquidación de intereses:	Trimestral

Comisiones:

Sin comisiones ni gastos de ningún tipo

Comisión de Estudio y Corretaje:

Exenta

La intervención pública del documento podrá efectuarse por el secretario municipal. En caso de intervención pública por notario, los gastos irán a cargo de la entidad financiera

Que por el Pleno o resolución de Alcaldía se apruebe la selección y contratación de una póliza de crédito, bajo las condiciones citadas.

En Moixent a 2 de diciembre de 2010

El alcalde

Fdo.: Vicente Dubal Bon”

2n. Informe d’Intervenció, de data 2 de desembre de 2010, que tot seguit es transcriu:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En el ejercicio de las competencias de control y fiscalización atribuidas a la Intervención de la Entidad por el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y, en concreto, de acuerdo con el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “la concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta”, se emite el siguiente informe en relación con la propuesta del Sr. alcalde de la Corporación de que se apruebe la selección y contratación de una póliza de crédito, con un importe máximo disponible de 600.000,00 euros.

PRIMERO.- Las causas de falta de liquidez, motivadas por la irregularidad en la percepción temporal de los ingresos municipales y que ya hace tiempo justificaron la contratación de este tipo de servicio bancario, se mantienen a corto plazo, razón por la que la Tesorería de esta Corporación Local no se encuentra en estos momentos en condiciones de afrontar la cancelación, sin más, de la póliza de crédito actualmente contratada. El desfase entre los pagos y los ingresos es evidente. Este desfase quedaría subsanado con la renovación de la operación de tesorería proyectada por importe de 600.000,00.- euros.

SEGUNDO.- La legislación aplicable viene esencialmente fijada en los artículos 50, 51 y 52 del RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

El Ayuntamiento puede concertar operaciones a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería siempre que se den los siguientes requisitos: Plazo no superior a un año y no superar el 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. Si la operación ha de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

No obstante, con la aprobación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, la fecha de vencimiento de cualquier operación de tesorería formalizada a partir de su entrada en vigor lo será, mientras no se establezca lo contrario, como máximo el 31 de diciembre de cada año.

TERCERO.- La concertación de la operación de tesorería que se propone cumple con el límite del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, esto es, el correspondiente al 2009, que ascienden a la cifra de 3.300.741,01.- euros, según dispone el artículo 51 del RDL 2/2004 (TRLRHL). Debemos señalar que el importe total anual tenido en cuenta es el de 600.000,00.- euros, dado que la otra operación de tesorería quedaría cancelada con la nueva.

	IMPORTE
RECURSOS LIQUIDADOS EJERCICIO 2009 (CAP. I A V)	3.300.741,01
30% DE ESTOS RECURSOS	990.222,30
IMPORTE TOTAL OPERACIONES DE CREDITO (C.P.) (formalizada la operació)	600.000,00

CUARTO.- Dado que el importe acumulado de la operación de tesorería, incluida la proyectada, supera el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2009, la competencia para su concertación corresponde al Pleno, en función de lo previsto en los artículos 21.1.f) y 22.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

	IMPORTE
RECURSOS LIQUIDADOS EJERCICIO 2009 (CAP. I A V)	3.300.741,01
15% DE ESTOS RECURSOS	495.111,15
OPERACIONES VIVAS DE ESTA NATURALEZA	600.000,00

QUINTO.- En cuanto al quórum necesario para la validez de dicho acuerdo, en su caso, se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros, según el artículo 47.2.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que la operación a concertar supera el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto aprobado. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 asciende a 3.393.000,00- euros.

SEXTO.- En cuanto a la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones de contenido económico que de la operación de tesorería se derivan, muy especialmente, su íntegra amortización a 31 de diciembre de 2011, desde esta Intervención resulta de obligado cumplimiento, en aplicación del artículo 52.2 del TRLRHL, advertir de las serias dificultades con las que el Ayuntamiento de Moixent puede encontrarse para su completo reembolso en la fecha señalada. A dicha conclusión se llega tras analizar el ejercicio económico en curso, concretamente el montante y la periodicidad de los gastos de ineludible desembolso y los ingresos de carácter fijo. Deduciéndose de la comparación de unos y otros, la citada dificultad en el desembolso de la operación de tesorería a 31 de diciembre de 2011.

Dificultades que tienen su encaje en la actual situación de crisis económica, que por su dureza y profundidad ha llevado a todos los países industrializados a realizar un esfuerzo fiscal significativo para paliar las consecuencias de la crisis y preservar los niveles alcanzados de desarrollo y bienestar, provocando la adopción por parte de los gobiernos centrales de una serie de medidas destinadas a reducir el déficit. El Gobierno de España en este contexto ha aprobado el reiteradamente citado Real Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo. Es de destacar, atendiendo la naturaleza del presente informe que, tal y como ya se ha indicado con anterioridad, se modifica la fecha de amortización de las operaciones de crédito a corto plazo, a 31 de diciembre de cada año y no un plazo máximo de un año desde su concertación, según establecía el artículo 51 del TRLRHL.

En cualquier caso, desde esta Intervención en ocasiones distintas se ha informado sobre la necesidad de adoptar medidas que permitan racionalizar y reducir el gasto, así como incrementar los ingresos públicos. Medidas que por imperativo legal, a fecha de redacción del presente informe, han quedado concretadas, única y exclusivamente, en la minoración en un 5% de los costes salariales, mediante la proporcional reducción de las nóminas de los empleados municipales.

SÉPTIMO.- Por otro lado, la cancelación de la operación de tesorería a 31 de diciembre de 2011, pudiera provocar, según voces autorizadas, una alteración de la prioridad de pagos establecida en el artículo 187 del TRLRHL. De manera que no debería pagarse ninguna obligación (incluidas las referentes a gastos de personal) sin que previamente haya quedado garantizada la cancelación a 31 de diciembre de las operaciones de tesorería pendientes.

OCTAVO.- Debe puntualizarse que la fecha de concertación de la operación de tesorería deberá realizarse en fecha posterior al 31 de diciembre de 2010, dado que todas las que se formalicen en el presente ejercicio, deberán estar canceladas antes del 31 de diciembre de 2010 (Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo). Consecuentemente, concertándose la operación de tesorería en el mes de enero de 2011, el presupuesto vigente en tales fechas será el prorrogado del ejercicio 2010.

La posibilidad de concertar operaciones de tesorería con el presupuesto prorrogado viene contemplada en el apartado a) del artículo 50 del TRLRHL, siendo en todo caso necesario que las concertadas sean reembolsadas.

NOVENO.- No será necesario calcular las magnitudes relativas al Ahorro Neto ni al límite de la deuda viva total de la Entidad local (110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último), así se extrae del artículo 53 del TRLRHL. Finalmente, no se tiene en cuenta la estabilidad presupuestaria en las operaciones de tesorería.

DÉCIMO.- Con anterioridad a la contratación deberá procederse a la tramitación del expediente de selección de la entidad bancaria.

Este es el Informe, que sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, se suscribe por parte de los abajo firmantes, en descargo de eventuales responsabilidades, haciendo especial hincapié en la dificultad con la que el Ayuntamiento se encontrará a la hora de cancelar la operación de tesorería el 31 de diciembre de 2011, de no extremarse las cautelas en orden a dicho reembolso y no adoptarse severas medidas de restricción del gasto e incremento de los ingresos. Incremento de los ingresos que implica la pertinente modificación de las ordenanzas fiscales, modificación a fecha de hoy de aplicación imposible tratándose de impuestos cuyo devengo es el 1 de enero de 2011, entre ellos el que tiene mayor peso recaudatorio: el impuesto sobre bienes inmuebles. Todo lo cual, se insiste nuevamente, hará especialmente difícil la cancelación de la operación de tesorería. No obstante lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más ajustado a derecho y más conveniente para con la defensa de los intereses públicos que tiene encomendados.

En Moixent, a 2 de diciembre de 2010.

El secretario-interventor,

Fdo.: Eduardo Estellés Chapa.

La técnico - Intervención,

Fdo.: Amparo Mollá Pérez.”

3r. Informe d'Intervenció, de data 21 de desembre de 2010, referent a la valoració de les ofertes presentades, que tot seguit es transcriu:

“INFORME DE INTERVENCION

En relación al expediente de contratación de una operación de tesorería por importe máximo disponible de 600.000,00.-€, que sirva para cancelar, en parte, la póliza de crédito viva que actualmente tiene este Ayuntamiento contratada con Bancaixa, se emite el siguiente informe. Visto el informe de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2010.

Por escrito de fecha 2 de diciembre de 2010 de la Alcaldía de Moixent, se solicitó de diversas entidades financieras una oferta para contratar una operación de tesorería para cubrir desfases transitorios de liquidez, por importe de 600.000,00.-€, bajo las siguientes condiciones:

“Modalidad:	Póliza de crédito en cuenta corriente.
Límite máximo:	600.000,00’ - Euros
Periodo de vigencia:	hasta 31-12-2011
Tipo de interés:	Variable (referencia: EURIBOR a tres meses (sin redondeo) y/o fijo
Liquidación de intereses:	Trimestral
Comisiones:	Sin comisiones ni gastos de ningún tipo

Comisión de Estudio y Corretaje: Exenta

La intervención pública del documento podrá efectuarse por el secretario municipal. En caso de intervención pública por notario, los gastos irán a cargo de la entidad financiera”

En fecha 21 de diciembre se procede a la apertura de ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

OFERTANTE	BANCO SANTANDER	BANCAJA	CREDIT VALENCIA CAJA RURAL	BBVA
NRE	3423/16-12-10	3424/16-12-10	3438/17-12-10	3448/20-12-10
IMPORTE	600.000,00.- €	600.000,00.- €	600.000,00.- €	300.000,00.- €
TIPO INTERÉS	EURIBOR TRIM + 2,35% (sin redondeo, revis.trim.)	7,70% fijo (liquidación trimestral)	6% fijo (liquidación trimestral)	EURIBOR TRIM + 2,75% (sin redondeo, revis.trim.)
COMISIONES	Exentas	Exenta (salvo mora)	Exentas	Exentas
INTERVENCIÓN	Secretario del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento
OBSERVACIÓN	Oferta válida durante 7 días para su aceptación y 15 días para su formalización)	Oferta válida durante 45 días	Oferta válida durante 30 días	Oferta válida durante 25 días

La propuesta más ventajosa es la presentada por BANCO SANTANDER. El Euribor trimestral está situado cerca del 1,5%, con una leve tendencia al alza. No obstante, dicha oferta es válida, a los efectos de su aceptación durante 7 días a contar desde el 17 de diciembre, esto es, hasta el 24 de diciembre, y además tiene un plazo de 15 días, en su caso, para su formalización.

Este es el informe que se emite, a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

En Moixent a 21 de diciembre de 2010

El secretario-interventor
Fdo.: Eduardo Estellés Chapa

La técnico-Intervención
Fdo.: Amparo Mollá Pérez

4t. Considerant allò establert pels articles 50, 51 i 52 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com pel Reial Decret 8/2010, de 20 de maig.

D'acord amb quant antecedeix, emés dictamen per la Comissió Informativa, l'Ajuntament en Ple, per **MAJORIA ABSOLUTA**, donat els vots a favor dels regidors populars, i els vots en contra dels regidors socialistes, adopta els següents **Acords**:

PRIMER. Aprovar la contractació d'una pòlissa de tressoreria en compte corrent, amb l'entitat financera BANCO SANTANDER, amb les condicions següents:

Modalidad:	Póliza de crédito en cuenta corriente.
Límite máximo:	600.000,00'- Euros
Periodo de vigencia:	1 año, (hasta 31-12-11)
Tipo de interés:	Euribor trim. + 2,35% sin redondeo
Liquidación de intereses:	Trimestral
Comisiones:	Exentas

SEGON.- Notificar aquest acord als interessats i a la Intervenció Municipal.

2.5. PRÒRROGA CONTRACTE GIMNÀS MUNICIPAL.

29120205.P10/

El portaveu del Grup Popular Jose Luis Ortiz Linares, dóna compte del contingut de la proposta, així com el dictamen favorable emés per la Comissió Informativa.

Atenent als següents antecedents i consideracions:

1r.- Acord plenari municipal de 24 de setembre del 2007, sobre cessió a Julia Medina Martínez de la gestió del servici públic de Gimnàs Municipal.

2n.- Contracte firmat amb Julia Medina Martínez, en data 27 de juny del 2008, per a la gestió del servici públic de Gimnàs Municipal, fins al dia 13 de gener del 2010.

3r.- Considerant la clàusula quinta del contracte que preveu la possibilitat de pròrroga per dos períodes anuals per acord de les parts, i havent-se produït la primera pròrroga per acord plenari amb data 23 de desembre de 2009.

Vist quant antecedix, el Ple de l'Ajuntament per **UNANIMITAT**, donat el vot favorable dels onze regidors que en dret integren la Corporació, adopta els acords següents:

1r. Aprovar la pròrroga, per un any, del contracte signat amb D^a. Julia Medina Martínez, amb data 27 de juny de 2008, essent la pròrroga del 14 de gener de 2011 fins al 13 de gener de 2012.

2n. Comunicar aquest acord a la Intervenció Municipal.

3r. Notificar aquest acord als interessats.

3r. ALTRES ASSUMPTES NO INCLOSOS A L'ORDRE DEL DIA.

3.1. MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA AMB REGISTRE D'ENTRADA MUNICIPAL NÚMERO 3488, DE 27 DE DESEMBRE DE 2010.

29120301.P10/

Es dóna compte de la Moció del Grup Socialista presentada el 27 de desembre de 2010 (registre d'entrada municipal núm. 3488):



FRANCISCO MORATAL FERRANDIS, Portaveu del Grup Municipal Socialista en l'Ajuntament de Moixent, en nom i representació del mateix i a l'empara del que disposa el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta, per al seu debat i votació davant d'este Ple, la següent

MOCIÓ

ANTECEDENTS I CONSIDERACIONS

PRIMER. La Constitució en els seus articles 16 i 23 assenyala:

Article 16

1. Es garanteix la llibertat ideològica, religiosa i de culte dels individus i les comunitats sense més limitació, en les seues manifestacions, que la necessària per al manteniment de l'ordre públic protegit per la Llei.

Article 23

1. Els ciutadans tenen dret a participar en els assumptes públics directament o per mitjà de representants, lliurement triats en eleccions periòdiques per sufragi universal.
2. Així mateix, tenen dret a accedir en condicions d'igualtat a les funcions i càrrecs públics, amb els requisits que assenyalen les Lleis.

SEGON. Considerem que existeix a Moixent una por a la participació pública, per les incomoditats que pot patir qui participa.

TERCER. En alguns casos, edils municipals i ciutadans que s'han presentat en llistes electorals han arribat a ser agredits, amenaçats de mort, o amb no trobar treball a Moixent.

QUARTA. Considerem que els qui coaccionen, amenacen o agredeixen deuen notar el més ferm rebuig de la ciutadania i de l'Ajuntament que a tots ens representa.

És per això que, de conformitat amb tot allò exposat, proposa per al plenari la següent,

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER. Rebutjar i condemnar qualsevol intent d'agressió, coacció o intimidació a qui expresse la seua opinió, o participe en la vida pública directament, baix l'associacionisme o com a regidor.

SEGON. Informar al poble de Moixent que qualsevol persona és lliure per a participar en la vida pública, directament, o com a regidor, i que l'Ajuntament vetlarà per aquest dret, i actuarà enfront de qui intente limitar-ho, siga la que siga la forma de limitació del dret.

TERCER. Donar-ho a conèixer al poble de Moixent.

Moixent, 27 de desembre de 2.010



Signat: Francisco Moratal Ferrandis

SENYOR ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE MOIXENT

Per part del regidor Josep Lluís de la Piedad Pérez es procedeix a llegir la moció, i manifesta que es una norma bàsica i un principi que tots deuen recolzar, i tots puguen treballar i deixar el cotxe tranquilament, i no com els ha passat a regidors del partit popular i del partit socialista, i que està segur que tots recolzaran aquesta moció.

El alcalde manifesta que la van a recolzar i que la associació AGRO ja havia presentat un escrit en els mateixos termes i que la idea era també portar-ho a ple, i que sempre hi ha gent extremista que no sap conviure.

El regidor del Grup Popular Juan Francisco Jorques manifesta que es deuen acceptar les crítiques que puguen vindre de qualsevol associació.

El regidor del Grup Socialista Josep Lluís de la Piedad Pérez manifesta que una cosa es la crítica i altra la llibertat.

El alcalde manifesta que en el Bim municipal es posarà per a que siga una cosa de tots.
Per tant el Ajuntament en Ple per **UNANIMITAT**, donat els vots a favor dels regidors populars i socialistes, acorda:

1º.- Aprovar la moció presentada pel Grup Socialista municipal de Moixent.

2º.- Publicar la moció en el butlletí d'informació municipal.

4t. PRECS I PREGUNTES.

29120400.P10/

Intervé el regidor portaveu adjunt del Grup Socialista per a referir-se a que estan pendents de contestar una serie d'escrits demanant una documentació i que ja han passat dos anys i no ha rebut contestació, concretament fa referència a dos obres d'infracció urbanística, a un hotel rural en la serra d'Enguera, a una edificació en una vereda de domini públic, a més manifesta que ignora si s'han iniciat expedients sancionadors. Continua manifestant que un més després va demanar la copia d'un contracte d'una empresa de telefonía mòbil i que no s'ha contestat per escrit.

L'alcalde respecte a este darrer assumpte manifesta que es va contractar el pla de telefonia de la Diputació Provincial de Valencia.

El regidor Josep Lluís de la Piedad Pérez continua manifestant que va demanar una certificació urbanística, en maig de 2010, sobre una qualificació urbanística en la partida de les moreretes i posava el número de polígons i parcel·les.

El regidor Josep Lluís de la Piedad Pérez manifesta que essent alcalde Palmer es va redactar un ROF a nivell local i que al mateix es possaven les competencies de l'alcalde, i que sobre el servei de megafonia municipal, la competència es municipal i la del bando de l'alcalde, i que en eixe moment es va delegar la potestad de dir el bando i que han passat diferents corporacions i no s'han fet delegacions. Pregunta a continuació si l'alcalde ha delegat la competència en algun regidor, l'alcalde manifesta que no recorda que no ho sap, pregunta el regidor Josep Lluís de la Piedad si es pot utilitzar el bando per a criticar, manifestant l'alcalde que per a criticar no.

El regidor Josep Lluís de la Piedad pregunta sobre la pista de padel, i que l'ha utilitzat i pagat 4 euros per hora, preguntant quina ordenança diu que es deu de pagar per la utilització de la pista de padel, ja que desconeix quina es. I que va demanar un rebut després d'utilitzar-la i no li ho donaren.

El regidor del Grup Popular Jose Luis Pont Zamora manifesta que 4 euros per hora no pot ser i que si ha demanat rebut es te que entregar i pregunta qui va ser qui no li va donar el rebut. I manifesta que són 2 euros per la pista i suplement de llum de 4 euros.

El regidor Josep Lluís de la Piedad Pérez pregunta si hi ha alguna ordenança que regule les instal·lacions de la pista.

El regidor Josep Lluís de la Piedad Pérez pregunta sobre l'escrit amb número de registre d'entrada 3248 de data 26 de novembre de 2010, notificació del tribunal de comptes, ja que no s'ha donat coneixement al Ple i que entén que la decisió de personació o no de l'Ajuntament deuria haver passat pel Ple.

L'alcalde manifesta que esperava que hi hauria un poc de delicadesa i no eixiria eixe assumpte.

I no havent més assumptes per tractar es va cloure la sessió per la Presidència, essent l'hora de les 21'00, del que jo, com a secretari, done fe.

Moixent, 29 de desembre de 2010
El secretari accidental,

Signat, Francisco Javier Saá Ubeda

